



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez
VICEMINISTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Que, la letra l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se mencionan las normas o principios jurídicos en que se fundamenta y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que carezcan de motivación adecuada se considerarán nulos”*;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas de su área y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”*;

Que, el artículo 226 de la misma Constitución señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para cumplir sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 314 de la Carta Magna dispone: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y*



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *“La máxima autoridad administrativa de la entidad pública correspondiente ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

Que, el artículo 69 del mismo Código dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre los contratos financiados con préstamos y cooperación internacional, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define la delegación como: *“La traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;*

Que, el numeral dieciséis del artículo 6 de la misma Ley establece que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre los contratos financiados con préstamos y cooperación internacional, señala: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;*



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone sobre la delegación: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”*;

Que, la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento, una vez que el préstamo fue aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial Nro. 004 de 11 de febrero de 2019, suscribieron el 1 de abril de 2019 el Contrato de Préstamo para financiar parcialmente el “PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR RESULTADOS” con el siguiente objeto: *“De conformidad con las cláusulas del Contrato, y sujeto a las condiciones establecidas en él, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada ‘Monto del Préstamo’ para destinarlo únicamente a financiar el Programa”*; por un monto de USD 192’000.000,00 y con un plazo del préstamo de 18 años; y, en su cláusula 21 sobre las Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente establece: *“El Contrato se rige por las estipulaciones de estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato, será de aplicación supletoria la legislación del País”*;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas establece como misión de esta Cartera de Estado formular, implementar y evaluar políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garanticen una red de transporte segura y competitiva, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del país;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 011, de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, señor Daniel Noboa Azín, designó al ingeniero Roberto Xavier Luque Nuques como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, con Acción de Personal Nro. MTOP-DATH-GIATH-AP-2023-487, de 24 de



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

noviembre de 2023, el Ministro de Transporte y Obras Públicas nombró a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino como Coordinadora General Administrativa Financiera de esta Cartera de Estado;

Que, mediante Acción de Personal Nro. MTOP-DATH-GIATH-AP-2023-518, de 28 de noviembre de 2023, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 040 de 27 de noviembre de 2019, nombró al ingeniero Alex Raúl Villacrés Sánchez como Viceministro de Infraestructura del Transporte y Obras Públicas;

Que, a través del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU de 12 de julio de 2024, el Ministro de Transporte y Obras Públicas expidió la Normativa Interna para Delegación de Atribuciones y Ejecución de Procedimientos y Procesos Administrativos en Materia de Contratación Pública, y en el capítulo III De los Ordenadores de Gasto, en el Artículo 5 Definiciones, numeral 1, establece: *“Ordenadores de Gasto.- Son ordenadores de gasto quienes, por atribución o delegación, autorizan y aprueban el gasto corriente o de inversión de cada proceso de contratación pública y suscriben contratos administrativos en el ámbito de sus atribuciones y límite de cuantía, de acuerdo con el presupuesto inicial del Estado de cada ejercicio económico (...)”*;

Que, el artículo 6 del Acuerdo mencionado respecto a la Delegación señala: *“La Máxima Autoridad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá delegar a los servidores públicos que estime pertinente, para que actúen como ordenadores de gasto corriente y de inversión, en todos los procedimientos de contratación de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, así como también en procedimientos especiales, previstos en la ley. La delegación implica todas las facultades y atribuciones previstas en la LOSNCP, su Reglamento y demás normativa conexas en materia de contratación pública”*;

Que, el artículo 8 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU de 12 de julio de 2024 establece los coeficientes en base al Presupuesto Referencial del Estado al que deben regirse los delegados para ordenar el gasto en los procedimientos de contratación, y para el gasto de inversión a nivel desconcentrado, señala que los Viceministros ordenarán el gasto desde $>0,000601$ hasta $\leq 0,006$, que para este año fiscal sería desde el valor de USD 20'009.635,96 hasta USD 199'763.420,55;

Que, mediante oficio Nro. MTOP-MTOP-24-399-OF de 6 de julio de 2024, el ingeniero Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas, solicitó la conformidad del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) para el Proyecto *“Mantenimiento por Resultados de la Carretera E45: Y de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca”*, financiado bajo el Programa de Mantenimiento por Resultados del Contrato de Préstamo CAF 10730; para lo cual adjuntó el pliego de Licitación Pública Internacional y



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

el Término de Referencia para la contratación de la Fiscalización para los procesos de la referencia;

Que, mediante oficio Nro. OECU-210/2024 de 1 de agosto de 2024, la señora Patricia Alborta V., Representante de la Oficina Ecuador, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, indicó que: *“Por medio de la presente, CAF tiene a bien comunicar que la información o documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Condición”*;

Que, mediante oficio Nro. MTOP-CGPGE-24-257-OF de 25 de julio de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del MTOP solicitó al Secretario General de Planificación de la Secretaría Nacional de Planificación: *“(…) se sirva emitir el criterio favorable de certificación presupuestaria plurianual para el ‘PROGRAMA DE CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO’, con CUP Nro. 175200000.0000.374666 para el periodo 2024-2027, con la finalidad de proceder con la contratación del contrato de obra y fiscalización de la ‘CARRETERA E45: ‘Y’ DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA’ (…)”*;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0707-OF de 30 de julio de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación señaló que: *“(…) con base en la revisión y aprobación del Informe Técnico No. DPI-IT-0185-2024 de 29 de julio de 2024 (ver anexo 6), no encuentra objeción a que el ente rector de las finanzas públicas realice el proceso respectivo a fin de que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas pueda emitir la certificación presupuestaria plurianual (…)”* del *“Programa de Conservación por Niveles de Servicio”*, con un monto total de USD 38.043.793,53, necesario para proceder con la contratación de la obra y fiscalización de la carretera E45;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2024-1395-ME de 1 de agosto de 2024, la Dirección Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica proceder con el trámite correspondiente para la reforma al POA y la emisión de la Certificación POA Plurianual 2024-2027 del Proyecto *“PROGRAMA DE CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO”*, para la Subactividad *“CONTRATACIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: ‘Y’ DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA”*, por un monto total de USD 35.939.072,01 (TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS con 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-CGPGE-2024-1401-ME de 2 de agosto de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica remitió a la Coordinación



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

General Administrativa Financiera la Reforma Nro. 0170 POA 2024 / Inversión con los documentos de sustento;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-CGPGE-2024-1414-ME de 5 de agosto de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó al Ministro de Transporte y Obras Públicas la autorización de la solicitud de aval para el proyecto “*Programa de Conservación por Niveles de Servicio*”, CUP 75200000.0000.374666”;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-MTOP-2024-0440-ME de 5 de agosto de 2024, el ingeniero Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas, autorizó a la Subsecretaría de Transportes y Obras Públicas Zonal 2 continuar con la gestión de solicitud del aval para el proyecto “*Programa de Conservación por Niveles de Servicio*”, CUP 175200000.0000.374666, y dispuso que se continúen las gestiones hacia la Coordinación General Administrativa Financiera;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SUBZ2-2024-1213-M de 5 de agosto de 2024, el ingeniero Kevin Steven Castro Suárez, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, y al ingeniero Jorge Fabricio Pulla Ortega, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo, la gestión para emisión del aval y la certificación presupuestaria para el “*Programa de Conservación por Niveles de Servicio*”, CUP 175200000.0000.374666, para la contratación de la obra y fiscalización del mantenimiento por resultados de la carretera E45: “Y” de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2024-1413-ME de 6 de agosto de 2024, la Dirección Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, una vez corregidos los valores requeridos, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en alcance al Memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2024-1395-ME, la reforma al POA del proyecto “*Programa de Conservación por Niveles de Servicio*”, para la contratación de la obra y fiscalización del mantenimiento por resultados de la carretera E45: “Y” de Baeza - Narupa - Huataraco – Coca”;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-CGPGE-2024-1426-ME de 6 de agosto de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emitió las certificaciones de planificación de gasto no permanente Nro. 328 y 329, solicitando la autorización del aval para el proyecto “*Programa de Conservación por Niveles de Servicio*”, con CUP 175200000.0000.374666;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-MTOP-2024-0443-ME de 6 de agosto de 2024, el ingeniero Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas, dejó insubsistente el Memorando Nro. MTOP-MTOP-2024-0440-ME, y autorizó a la Subsecretaría de Transportes y Obras Públicas Zonal 2 continuar con la gestión de



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

solicitud del aval para el proyecto “*Programa de Conservación por Niveles de Servicio*”, CUP 175200000.0000.374666, y dispuso que se continúen las gestiones hacia la Coordinación General Administrativa Financiera;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SUBZ2-2024-1230-M de 6 de agosto de 2024, el ingeniero Kevin Steven Castro Suárez, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, y al ingeniero Jorge Fabricio Pulla Ortega, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo, la gestión del aval y la certificación presupuestaria para el proyecto “*Programa de Conservación por Niveles de Servicio*”, CUP 175200000.0000.374666, para la contratación de la obra y fiscalización del mantenimiento por resultados de la carretera E45: “Y” de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DDN-2024-1970-ME de 6 de agosto de 2024, el ingeniero Jorge Fabricio Pulla Ortega, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo, solicitó al Analista Jurídico Provincial la certificación de catálogo electrónico del proyecto de la referencia;

Que, a través de memorando Nro. MTOP-DDN-2024-1972-ME de 6 de agosto de 2024, el Analista Jurídico Provincial remitió la certificación de verificación de CPC y catálogo electrónico, señalando lo siguiente: “*(...) Adjunto a la presente, encontrará la Certificación de Verificación de CPC y Catálogo Electrónico Nro. 001-2024, la cual detalla que el código CPC 532900011, denominado 'OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL', no forma parte del Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE). Este documento ha sido elaborado y certificado por el suscrito, en cumplimiento de los procedimientos establecidos*”;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DDN-2024-1973-ME de 6 de agosto de 2024, el ingeniero Jorge Fabricio Pulla Ortega, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo, solicitó al Analista Jurídico Provincial la certificación de Acuerdo Comercial Multipartes del proceso de la referencia;

Que, a través de memorando Nro. MTOP-DDN-2024-1976-ME de 7 de agosto de 2024, el Analista Jurídico Provincial remitió la certificación de verificación de cobertura de los Acuerdos Comerciales Multipartes, señalando lo siguiente: “*(...) Para el proyecto 'Mantenimiento por Resultados de la Carretera E45: Y de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca, con una longitud de 182.55 km, ubicada en las provincias de Napo y Orellana', no son aplicables los Acuerdos Comerciales. Esto se debe a que se trata de un proyecto financiado mediante un préstamo, y además, este proceso se tramitará por el Procedimiento de Licitación Pública Internacional CAF, lo cual implica que la contratación se realiza de conformidad con un procedimiento o condición particular de una organización internacional. Según el instructivo del Servicio Nacional de*



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

Contratación Pública (SERCOP), en el Anexo 1 se determina la lista de excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial. En este caso, aplica la Excepción 12, que señala: 'La contratación realizada de conformidad con un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando el procedimiento o condición aplicable sea incompatible con el Acuerdo Comercial'. Por lo tanto, no son aplicables los Acuerdos Comerciales para este proyecto debido a que, conforme consta en el convenio de préstamo adjunto, este proceso se tramitará por el Procedimiento de Licitación Pública Internacional CAF. Esto significa que la contratación se realiza de conformidad con un procedimiento o condición particular de una organización internacional prestamista del crédito para el financiamiento";

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DF-2024-1269-ME de 7 de agosto de 2024, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, remitió la certificación presupuestaria plurianual Nro. 408 por un total de USD 25.154.642,61 para el “Programa de Conservación por Niveles de Servicio”, CUP 175200000.0000.374666, y la certificación presupuestaria Nro. 41 de 7 de agosto de 2024 por un total de USD 10.784.429,40, con los montos certificados por cada periodo fiscal, y solicitó que se continúen con los trámites correspondientes para la obtención de los avales;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-FINAN_NAP-2024-178-ME de 7 de agosto de 2024, el ingeniero Jefferson Fabricio Velastegui Nagua, Analista de Recursos Humanos Distrital, emitió la certificación presupuestaria y aval del “Programa de Conservación por Niveles de Servicio” con CUP 175200000.0000.374666, para las subactividades ID - 73430: “Contratación de la obra: Mantenimiento por resultados de la carretera E45: ‘Y’ de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca, con una longitud de 182.55 km, ubicada en las provincias de Napo y Orellana”;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DDN-2024-1978-ME de 7 de agosto de 2024, el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo solicitó al Analista Jurídico Provincial la emisión de la Certificación del Plan Anual de Contratación;

Que, a través del memorando Nro. MTOP-DDN-2024-1979-ME de 7 de agosto de 2024, el Analista Jurídico Provincial indicó que era necesario realizar la inclusión y reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Distrital de Napo, para lo cual se requería como documento habilitante la respectiva Certificación Presupuestaria, conforme lo establece el artículo 49 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DDN-2024-1986-ME de 7 de agosto de 2024, el Ingeniero Jorge Fabricio Pulla Ortega, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo, solicitó al Ingeniero Kevin Steven Castro Suárez, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2, realizar las gestiones necesarias para reformar el Plan Anual de



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

Contrataciones (PAC) para el año 2024;

Que, a través del memorando Nro. MTOP-DDN-2024-1987-ME de 7 de agosto de 2024, el Analista Jurídico Provincial remitió al Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2 la Resolución de Reforma al PAC para el proyecto "*Mantenimiento por Resultados de la Carretera E45: Y de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca*", con una longitud de 182.55 km, ubicado en las provincias de Napo y Orellana, identificado con el CUP 175200000.0000.374666;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SUBZ2-2024-0021-R de 8 de agosto de 2024, el Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2 autorizó la tercera reforma e inclusión en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la Dirección Distrital 15D01-Archidona-Carlos Julio Arosemena Tola-Tena-Napo-MTOP, con el fin de incorporar la línea PAC para la contratación del "*Mantenimiento por Resultados de la Carretera E45: 'Y' de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca*", con una longitud de 182.55 km, ubicada en las provincias de Napo y Orellana, CUP 175200000.0000.374666;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DDN-2024-1991-ME de 8 de agosto de 2024, el Analista Jurídico Provincial informó al Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo sobre el registro de la tercera reforma e inclusión en el Plan Anual de Contratación 2024 para la contratación del "*Mantenimiento por Resultados de la Carretera E45: 'Y' de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca*", con una longitud de 182.55 km, en las provincias de Napo y Orellana;

Que, a través del memorando Nro. MTOP-DDN-2024-1992-ME de 8 de agosto de 2024, el Analista Jurídico Provincial remitió al Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo la Certificación del Plan Anual de Contratación Nro. 001-2024;

Que, mediante solicitud Nro. CGE-SIPPCP-2024-1330 ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "*cge ContratacionPublica*", el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo presentó la documentación habilitante para obtener el informe de pertinencia;

Que, mediante oficio Nro. 01314-DNCP-2024 de 15 de agosto de 2024, el Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado concluyó: "*De conformidad con los términos antes expuestos y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas*";



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

Que, a través del memorando Nro. MTOP-DDN-2024-2046-ME de 15 de agosto de 2024, el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Napo solicitó al Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2 que, en función de sus competencias, realice las gestiones correspondientes para solicitar la autorización al señor Viceministro de Infraestructura del Transporte y Obras Públicas para el inicio del proceso de contratación de la obra: "Mantenimiento por Resultados de la Carretera E45: 'Y' de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca", con una longitud de 182.55 km, ubicada en las provincias de Napo y Orellana; adjuntando la documentación habilitante;

Que, mediante sumilla electrónica inserta en el citado memorando, el Viceministerio señaló: "Autorizado, favor proceder con la instrumentación necesaria para el efecto, considerar como comisión técnica al Ingeniero Eduardo Bonilla, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte; Ingeniero Kevin Castro, Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2, titular del área requirente; Ingeniero Mario Cantos, Especialista en Construcciones. Asimismo, participan con voz pero sin voto el Magíster Danny Rocafuerte, Director Financiero; y el Doctor Diego Narváez, Director Jurídico de Contratación Pública";

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0013-R de fecha 16 de agosto de 2024, se aprobó el pliego, cronograma, y demás documentos preparatorios del procedimiento de Licitación Pública Internacional Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, y se autorizó el inicio del proceso de contratación;

Que, mediante el Memorando Nro. MTOP-DVIT-2024-0585-ME de fecha 19 de agosto de 2024, se notificó la designación de los miembros de la Comisión Técnica encargada del proceso de Licitación Pública Internacional Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, conforme a la Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0013-R;

Que, el 30 de agosto de 2024, desde las 08h00, la Comisión Técnica designada para llevar adelante la fase precontractual, se reunió en la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para elaborar y suscribir el Acta Nro. 1 "*ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES*", en la cual por unanimidad se eligió como secretaria de la comisión técnica a la Ing. Maryorie Collantes Rodríguez, Especialista de Adquisiciones Para el Programa de Conservación por Niveles de Servicio y además se concluyó : "*La Comisión responsable de la ejecución precontractual, deja constancia que en el presente proceso SE REALIZARON 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) PREGUNTAS Y SE EMITIÓ 17 (DIEZ Y SIETE) ACLARACIONES.*";

Que, el 19 de septiembre de 2024 siendo las 11h00, la Comisión Técnica designada para llevar a cabo la fase precontractual se reunió en el auditorio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para realizar la apertura de ofertas mediante acto público y suscribir el Acta Nro. 2 "*APERTURA DE OFERTAS*", donde se estableció que, de acuerdo con el



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

Acta de Cierre de Ofertas y el cronograma del proceso, se ha registrado la presentación de cuatro (4) ofertas de interesados en el presente proceso, a saber ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA., COMPAÑÍA VERDÚ S.A., CONSORCIO NARUPA, y CONSORCIO VIAL PAN NAPO-ORELLANA;

Que, mediante Acta Nro. 2 de Apertura de Ofertas, del 19 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica procedió a la apertura de las ofertas presentadas por los cuatro oferentes dentro del proceso de Licitación Pública Internacional Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, conforme lo establece el cronograma del proceso;

Que, mediante Acta Nro. 3 de Convalidación de Errores, de fecha 20 de septiembre de 2024, la Comisión Técnica del proceso de Licitación Pública Internacional Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, resolvió solicitar la convalidación de errores a los oferentes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Resolución N° R.E-SERCOP-2023-0134 Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante el Acta de Convalidación de Errores, del 20 de septiembre de 2024, se procedió al análisis de las ofertas en cuanto a sus condiciones técnicas, legales y financieras de los oferentes del proceso de Licitación Pública Internacional Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, determinándose que existían errores susceptibles de convalidación;

Que, el 7 de octubre de 2024, a las 08h00, la Comisión Técnica designada de llevar adelante la fase precontractual se reunió en la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para elaborar y suscribir el Acta Nro. 4 “*APERTURA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES*”, mediante la cual se concluyó: “(…) a) *La Comisión Técnica responsable de la ejecución precontractual del proceso ha procedido con la revisión y análisis de la convalidación de errores enviada, se determina que el OFERENTE 1 ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA. RUC. 1890141281001, OFERENTE 3 CONSORCIO NARUPA RUC. 0990547580001 y el OFERENTE 4 CONSORCIO VIAL PAN NAPO -ORELLANA RUC. 0993190365001, cumplen con lo requerido por la Entidad Contratante. b) La Comisión Técnica responsable de la ejecución precontractual del proceso ha procedido con la revisión y análisis de la convalidación de errores enviada, se determina que el OFERENTE 2 COMPAÑÍA VERDÚ S.A. con RUC. 17903702400014, no cumple con lo requerido por la Entidad Contratante conforme lo determina el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Art. 82.- Causas de rechazo y descalificación de las ofertas. - Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes: 1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta (...)”;*

Que, mediante Acta Nro. 4 de Apertura de Convalidación de Errores, de fecha 7 de octubre de 2024, la Comisión Técnica del proceso de Licitación Pública Internacional



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, procedió con el análisis de las respuestas a la solicitud de convalidación de errores presentadas por los oferentesâ;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2024-1192-ME de 14 de octubre de 2024, el Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte/Presidente de la Comisión Técnica, remitió al Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenadora de Gasto, el Informe de Recomendación de Adjudicación, mediante el cual se recomendó: *“(...) adjudicar al ordenador de gasto correspondiente, el proceso para el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA” signado con el código LPI-MTOPMPR-2024-1-O, al CONSORCIO NARUPA, por un valor de \$30.807.117,80 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100) sin incluir IVA por cumplir con todos los requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales y es conveniente para los intereses institucionales.”;*

Que, mediante oficio No. 2024-10-16-001-CAO-G, de 16 de octubre de 2024, el oferente ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA. presentó un reclamo en el cual solicitó: *“VI. PETICIÓN EXPRESA (...) con la petición que se SUSPENDA provisionalmente el procedimiento en ciernes, y procedan a calificar y habilitar la oferta presentada por mi representada la compañía ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA., como medida de rectificación.”*

Que, con memorando No. MTOP-SIT-2024-1219-ME, de 17 de octubre de 2024, el Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte/Presidente de la Comisión Técnica, solicitó al administrador de contrato del proceso No. LIT-MTOP-MPR-2019-01-O *“MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E-15 “Y” DE CALDERÓN - “Y” DE BORBÓN - “Y” DE LAS PEÑAS - PALESTINA -REDONDEL DEL AEROPUERTO - PASO LATERAL DE TACHINA - SAN MATEO (EMPATE E-20), CON UNA LONGITUD DE 141,70 KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS”*, proporcione la información de respaldo como actas provisionales y definitivas del contrato a su cargo.

Que, mediante memorando No. MTOP-DDE-2024-1264-ME, de 17 de octubre de 2024, el administrador del contrato del proceso Nro. LIT-MTOP-MPR-2019-01-O indicó: *“(...) Mediante Memorando Nro. MTOP-DDE-2024-1210-ME de 07 de octubre de 2024, dirigido al señor Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, se solicitó designar la comisión para dar inicio al proceso de Recepción Provisional Parcial de las obras ejecutadas de los tramos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, del proyecto “Mantenimiento por Resultados de la Carretera E15: “Y” de Calderón – “Y” de Borbón – “Y” de la Peñas – Palestina – Redondel del Aeropuerto –*



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

Paso Lateral de Tachina – San Mateo (Empate E-20), con una longitud de 141,70 km., ubicada en la Provincia de Esmeraldas”.

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2024-1222-ME, de 17 de octubre de 2024, Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte/Presidente de la Comisión Técnica, remitió al Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenadora de Gasto, el Informe Nro. CT-LPI-MTOPMPR-2024-001, de 17 de octubre de 2024, señalando que la comunicación no tiene sustento suficiente para desvirtuar la descalificación de la oferta de ALVARADO-ORTIZ Constructores Cia. Ltda.

Que, con memorando Nro. MTOP-SIT-2024-1223-ME, de 18 de octubre de 2024, Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte/Presidente de la Comisión Técnica, respondió al Ing. John Francisco Alvarado Lascano, Gerente General de ALVARADO-ORTIZ Constructores Cia. Ltda., adjuntando el Informe Nro. CT-LPI-MTOPMPR-2024-001, donde concluyó: “(...) *NO es procedente suspender el presente proceso de contratación, toda vez analizado el reclamo, la Comisión Técnica no ha llegado a verificar, ni la existencia de un Acta de Entrega Recepción Provisional del Contrato Nro. LIT-MTOP-MPR-2019-01-O, debidamente suscrita entre ALVARADO – ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA y el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, dentro del proceso mencionado en líneas anteriores, ni la aplicación extemporánea o inadecuada del artículo 49 de la LOSNCP, tantas veces mencionado.*”

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-DVIT-24-609-OF de 18 de octubre de 2024, el Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenadora de Gasto, comunicó al Ing. John Francisco Alvarado Lascano, Gerente General de ALVARADO-ORTIZ Constructores Cia. Ltda., que la comunicación señalada en el considerando anterior quedaba insubsistente, por razones meramente administrativas relativas a la autoridad facultada para emitir la contestación al reclamo presentado.

Que, mediante oficio No. 2024-10-18-001-CAO-G de 18 de octubre de 2024 el oferente ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA., reiteró el reclamo e indicó: “II. PETICIÓN EXPRESA *Luego de revisado lo indicado en el Memorando de respuesta Nro. MTOP-SIT-2024- 1223-ME, RATIFICAMOS el reclamo presentado por ALVARADO ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA. (...) Se reitera la petición de que se SUSPENDA provisionalmente el procedimiento en desarrollo, y se proceda a calificar y habilitar la oferta de mi representada como medida de rectificación.*”;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DVIT-2024-0729-ME, de 20 de octubre de 2024, el Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenadora de Gasto, dispuso a los miembros de



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

la comisión técnica: “(...) dispongo en calidad de Autoridad Ordenadora de Gasto que usted en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, convoque a través de secretaría de la misma a una reunión de revisión de todos los reclamos que hayan sido presentados dentro de la fase precontractual del proceso de contratación signado con el código Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O para la contratación del MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA” para que levanten el o los informes correspondientes en estricto apego al ordenamiento jurídico aplicable; así como se siga el debido procedimiento, todo de manera inmediata con la finalidad de poder continuar con la siguiente etapa correspondiente a “la adjudicación” dentro de dicho proceso de contratación; así mismo, una vez cumplido con la atención a dichos reclamos y el término para hacerlo, se deberá enviar a este despacho el informe correspondiente debidamente motivado con la recomendación procedente dentro de esta etapa emitido y suscrito por todos los miembros de la Comisión Técnica, incluida la secretaria que es quien debe dar fe de lo actuado.”

Que, con fecha 18 de octubre de 2024, el Sr. Wood Alberto Villares Tello, Procurador Común Compromiso de CONSORCIO VIAL PAN NAPO – ORELLANA, remitió al Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/ Autoridad Ordenadora de Gasto, un reclamo S/N respecto del proceso de Licitación Pública Internacional signado con el código Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, para la contratación del “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA”, en donde se indicó: “E. PETITORIO *Por los fundamentos expuestos, encontrándonos en el momento oportuno, solicitamos la intervención del SERCOP y requerimos se ordene al MTOP y su Comisión Técnica: 1.- RECALIFICACION de este proceso de contratación, puesto que existen indicios de incumplimiento de las Normas de la presente Ley, su reglamento y las regulaciones, normas técnicas y demás normativas emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, toda vez que se vulneran nuestros derechos al no considerar un trato justo e igualitario entre todos los oferentes nacionales y extranjeros. 2.- Se verifique y constate el estado habilitado/no habilitado de la otra oferta calificada, en el proceso de “LICITACION INTERNACIONAL LPI-MTOPMPR- 2024-1-O PARA LA OBRA “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA”, ya que existe presunción de que uno de los consorcios se encontraba en estado inhabilitado en el proceso de adjudicación, conforme lo establece el marco jurídico aplicable. Señores Comisión Técnica, solicito la revisión de las ofertas económicas de los oferentes calificados, la oferta del consorcio Narupa es el 14,28% menos, lo que pone la ejecución temeraria de este proyecto, motivado por la documentación precontractual entregada para proponer los montos de ejecución, en*



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

conocimiento de lo complejo del proyecto sumado a que la innovación tecnológica propone costos del rubro mayoritario mezcla asfáltica modificada. (...)”

Que, con memorando Nro. MTOP-DVIT-2024-0728-ME de 19 de octubre de 2024, el Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/ Autoridad Ordenadora de Gasto, comunicó a los miembros de la comisión técnica el documento S/N de 18 de octubre de 2024, emitido por el compromiso de CONSORCIO VIAL PAN NAPO – ORELLANA, y solicitó: “(...) *elevó el mencionado documento para que la Comisión Técnica de este procedimiento lo revise y analice completamente; y efectúe las acciones necesarias conforme lo establecido en la normativa legal vigente para que el reclamo sea atendido de manera adecuada al peticionario.*”

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DVIT-2024-0729-ME de 20 de octubre de 2024, el Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenadora de Gasto, dispuso a los miembros de la comisión técnica: “(...) *dispongo en calidad de Autoridad Ordenadora de Gasto que usted en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, convoque a través de secretaría de la misma a una reunión de revisión de todos los reclamos que hayan sido presentados dentro de la fase precontractual del proceso de contratación signado con el código Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O para la contratación del MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA*” para que levanten el o los informes correspondientes en estricto apego al ordenamiento jurídico aplicable; así como se siga el debido procedimiento, todo de manera inmediata con la finalidad de poder continuar con la siguiente etapa correspondiente a “la adjudicación” dentro de dicho proceso de contratación; así mismo, una vez cumplido con la atención a dichos reclamos y el término para hacerlo, se deberá enviar a este despacho el informe correspondiente debidamente motivado con la recomendación procedente dentro de esta etapa emitido y suscrito por todos los miembros de la Comisión Técnica, incluida la secretaria que es quien debe dar fe de lo actuado.”

Que, con Oficio Nro. SERCOP-DSP-2024-4457-OF de 21 de octubre de 2024, el Mgs. Rommel Fernando Martínez Silva, Director de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, remitió al Ing. Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas el reclamo interpuesto por el compromiso de CONSORCIO VIAL PAN NAPO – ORELLANA, y detalló: “(...) *siendo consecuentes con los principios de legalidad, transparencia, concurrencia y publicidad establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, se notifica el presente comunicado al MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, a fin de que se sirva dar contestación directamente al interesado y provea lo que en derecho corresponde, además de notificar con dicha contestación a este Servicio Nacional.*”



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2024-1224-ME, de 21 de octubre de 2024, el Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte/Presidente de la Comisión Técnica, convocó a los miembros de la comisión técnica con la finalidad dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Ordenador de Gasto, respecto de la contestación a los reclamos realizados por los oferentes.

Que, mediante acta de reunión de 21 de octubre de 2024 y finalizada el 24 de octubre de 2024, en la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se reúne la Comisión Técnica, a fin de proceder con la lectura del reclamo del oferente ALVARADO-ORTIZ Constructores Cia. Ltda., donde se concluyó: “(...) *realizar el análisis e informe debidamente motivado correspondiente al reclamo presentado por el oferente ALVARADO-ORTIZ Constructores Cia. Ltda.*”

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2024-1254-ME de 24 de octubre de 2024 el Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte/Presidente de la Comisión Técnica, remitió al Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenador de Gasto, remitió el Informe Nro. CT-LPI-MTOPMPR-2024-002 en respuesta de los reclamos presentados por el oferente ALVARADO - ORTIZ Constructores Cia. Ltda., mediante el cual entre otras se concluyó: “3.6 *De lo analizado, no procede el pedido de suspensión solicitado por la reclamante, así como tampoco la revisión de la decisión del Comisión Técnica de descalificar la oferta presentada por ALVARADO ORTIZ- Constructores Cia. Ltda.*”.

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DVIT-2024-0767-ME de 25 de octubre de 2024, el Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenador de Gasto, remitió al Mgs. Christian Alejandro Villarruel Meythaler, Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Informe Nro. CT-LPI-MTOPMPR-2024-002 en respuesta de los reclamos presentados por ALVARADO - ORTIZ Constructores Cia. Ltda. al proceso Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, solicitándole que uso de sus facultades proceda a dar contestación a los reclamos presentados por el oferente;

Que, con Oficio Nro. MTOP-CGJ-24-86-OF de 25 de octubre de 2024, el Mgs. Christian Alejandro Villarruel Meythaler, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió al Ing. John Francisco Alvarado Lascano, Gerente General de ALVARADO-ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA., la respuesta al reclamo presentado, donde se indicó: “(...) *cumplo en informar que su reclamo no fue admitido por la Comisión Técnica y por lo tanto, no procede la suspensión provisional del proceso de Licitación Pública Internacional, signado con el código Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O...*”

Que, mediante acta de reunión de 21 de octubre de 2024 y finalizada el 29 de octubre de



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

2024, en la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se reúne la Comisión Técnica, a fin de proceder con la lectura del reclamo del oferente CONSORCIO VIAL PAN NAPO-ORELLANA., misma que concluyó: “(...) realizar el análisis e informe debidamente motivado correspondiente al reclamo presentado por el oferente CONSORCIO VIAL PAN NAPO- ORELLANA.”

Que, el 28 de octubre de 2024 a las 11h00, la Comisión Técnica designada de llevar adelante la fase precontractual se reunió en la Subsecretaría de Infraestructura del Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para elaborar y suscribir el Acta Nro. 6 “RECTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS”, mediante la cual se concluyó: “a) *Ofertas Descalificadas El OFERENTE 1 ALVARADO-ORTIZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA. con RUC. 1890141281001, NO CUMPLE con los requerimientos legales exigidos en el pliego, Especificaciones técnicas y Normativa legal vigente conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Pública en el artículo 49 “ Criterio de redistribución en licitación de obras.- El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior” y; Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública artículo 82 “Causas de rechazo y descalificación de las ofertas.- Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes: 3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología “Cumple /No Cumple”; Art. 84 “Descalificación de las ofertas.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología “Cumple / No Cumple” será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.” Y, El OFERENTE 2 COMPAÑIA VERDÚ SOCIEDAD ANÓNIMA con RUC. 1790370240001, NO CUMPLE con los requerimientos legales exigidos en el pliego, Especificaciones técnicas y Normativa legal vigente conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Pública en el artículo 49 “ Criterio de redistribución en licitación de obras.- El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior” y; Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública artículo 82 “Causas de rechazo y descalificación de las ofertas.- Son causas de rechazo y descalificación de las ofertas, las siguientes: 1. No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta; 3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología “Cumple /No Cumple”; Art. 84 “Descalificación de las ofertas.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología “Cumple / No Cumple” será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.”.*



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SIT-2024-1279-ME de 29 de octubre de 2024, el Ing. Eduardo Alexis Bonilla Castro, Subsecretario de la Infraestructura del Transporte/Presidente de la Comisión Técnica, remitió al Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenador de Gasto, remitió el Informe Nro. CT-LPI-MTOPMPR-2024-003, respecto del reclamo presentados por el oferente CONSORCIO VIAL PAN NAPO – ORELLANA., mediante el cual entre otras se concluyó: “(...) *la comisión técnica procedió a rectificar la calificación de la experiencia general y específica y suscribir la respectiva acta, tal y como se desprende de los Anexos I y II, que forman parte de este Informe.*”; “(...) *La Comisión Técnica ha verificado que el oferente CONSORCIO VIAL PAN NAPO – ORELLANA, mencionó, en su metodología de trabajo, la utilización de mezclas asfálticas y emulsiones modificadas sin especificar el tipo de polímero o látex a usar en la mezcla, sin adjuntar ningún tipo de ficha técnica que justifique las propiedades del polímero o látex a usar y sin señalar el tiempo de vida útil de la mezcla asfáltica antes del primer mantenimiento. No obstante, por haberlo mencionado, la Comisión Técnica ha decidido asignar 2 puntos, acorde a lo previsto en el pliego de contratación*”.

Que, mediante Memorando Nro. MTOP-DVIT-2024-0778-ME de 29 de octubre de 2024, el Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenador de Gasto, remitió al Mgs. Christian Alejandro Villarruel Meythaler, Coordinador General de Asesoría Jurídica, el Informe Nro. CT-LPI-MTOPMPR-2024-003 en respuesta al reclamo presentado por el oferente CONSORCIO VIAL PAN NAPO - ORELLANA, donde dispuso que en atención a sus facultades, proceda a dar respuesta a la precitada reclamación;

Que, con Oficio Nro. MTOP-CGJ-24-90-OF de 29 de Octubre de 2024, el Mgs. Christian Alejandro Villarruel Meythaler, Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió al Ing. Wood Alberto Villacrés Tello, Procurador Común de CONSORCIO VIAL PAN NAPO – ORELLANA la respuesta al reclamo presentado, donde se indicó: “(...) *cumplo en informar que su reclamo fue aceptado parcialmente, razón por la cual la Comisión Técnica, responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación pública internacional, generó el ACTA Nro. 6 denominada “RECTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O...”*”;

Que, con fecha 6 de noviembre de 2024, la Comisión Técnica remitió al Mgs. Alex Raúl Villacrés Sánchez, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas/Autoridad Ordenador de Gasto, el Informe de Recomendación de Adjudicación respecto del proceso de Licitación Pública Internacional signado con el código Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O para la “*MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y*



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

ORELLANA”, en el cual concluyó: “Una vez cumplido el cronograma y procedimiento de contratación la Comisión Técnica designada para llevar a cabo la fase precontractual, recomienda a la Autoridad Ordenadora de Gasto correspondiente, adjudicar el proceso de contratación para el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: “Y” DE BAEZA - NARUPA - HUATARACO - COCA, CON UNA LONGITUD DE 182.55 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y ORELLANA” signado con el código LPI-MTOPMPR-2024-1-O, al oferente CONSORCIO NARUPA, por un valor de \$30.807.117,80 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100) sin incluir IVA por cumplir con todos los requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales y es conveniente para los intereses institucionales.”

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, los Términos y Condiciones del Crédito CAF, el pliego aprobado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y el Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-24-18-ACU del 12 de julio de 2024,

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Internacional Nro. LPI-MTOPMPR-2024-1-O, cuyo objeto es el “Mantenimiento por resultados de la Carretera E45: 'Y' de Baeza - Narupa - Huataraco - Coca, con una longitud de 182,55 km, ubicada en las provincias de Napo y Orellana”, al **CONSORCIO NARUPA**, representado por el Ing. Jorge Javier Berrezueta Vélez. El valor del contrato es de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 80/100 (USD 30'807,117.80)**, sin incluir IVA. El contrato tendrá una duración de mil cuatrocientos sesenta (1460) días, contados a partir de la notificación de la disponibilidad del anticipo en la cuenta del contratista.

Artículo 2.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al o la Director(a) Distrital de Napo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, o a quien haga sus veces, quien será responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, de conformidad con las disposiciones del contrato y la normativa vigente.

Artículo 3.- DISPONER que la Dirección Distrital 15D01 - Archidona - Carlos Julio Arosemena Tola - Tena – MTOP notifique la presente Resolución de Adjudicación al **CONSORCIO NARUPA**, conforme a la normativa aplicable vigente.

Artículo 4.- SOLICITAR a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

del instrumento legal respectivo, conforme a lo señalado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y de todos los documentos considerados relevantes en la página web institucional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (www.obraspublicas.gob.ec) y en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, conforme a la normativa aplicable vigente.

Artículo 6.- DEL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución encárguese a la Dirección Distrital 15D01 - Archidona - Carlos Julio Arosemena Tola - Tena – MTOP y a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- VIGENCIA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y en el Sistema Oficial de Contratación del Estado.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alex Raul Villacres Sanchez

**VICEMINISTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS**

Anexos:

- anexos_part010693168001730999911.rar
- anexos_part020199882001730999912.rar
- anexos_part030710907001730999912.rar
- anexos_part040192655001730999913.rar
- anexos_part050676581001730999913.rar
- anexos_part060165622001730999914.rar
- anexos_part070186231001731000087.rar
- anexos_part080648232001731000087.rar
- anexos_part090118062001731000088.rar
- anexos_part100619272001731000088.rar
- anexos_part110079782001731000089.rar
- anexos_part120543860001731000089.rar
- anexos_part130013811001731000090.rar
- anexos_part140483272001731000090.rar
- anexos_part1509652610017310000412.rar
- anexos_part1604411820017310000413.rar
- anexos_part1709206820017310000413.rar
- anexos_part1803895500017310000414.rar
- anexos_part1908765990017310000414.rar



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2024-0019-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2024

- anexos_part200334771001731000415.rar
- anexos_part210787202001731000415.rar

Copia:

Señor Magíster
Christian Alejandro Villarruel Meythaler
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Kevin Steven Castro Suárez.
Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 2

Señor Magíster
Manuel Andres Guarderas Ayala
Director de Gestión de Procesos Precontractuales

Señor Ingeniero
Eduardo Alexis Bonilla Castro
Subsecretario de la Infraestructura del Transporte

Señor Abogado
Edgar Leonardo Cano Guanuche
Analista Jurídico Provincial

ec/kc/dn/cv/ev/eb